



RESOLUCIÓN NO. 004 DE 2024

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 004 de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”

LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2094 de 2021, su Anexo y modificatorios y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, identificado como **Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2**.

El aspirante **JAIRO JAVIER MARRIAGA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.040, se inscribió al Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Técnico Denominación: Oficial de Migración, Grado: 16, Código: 3010, identificado con código OPEC No. 170272.

El 19 de agosto de 2022 se publicaron en la página de la CNSC: www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a cargo de la



Universidad Distrital Francisco José de Caldas¹, en la cual, el aspirante **JAIRO JAVIER MARRIAGA LOPEZ** obtuvo resultado de **ADMITIDO**.

La Universidad Libre en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 004 del 9 de noviembre de 2023 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **JAIRO JAVIER MARRIAGA LOPEZ**, en el marco del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **JAIRO JAVIER MARRIAGA LOPEZ** el 09 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 10 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **JAIRO JAVIER MARRIAGA LOPEZ**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción.

MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004 dispone que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)”*

En el marco de los Procesos de Selección Nro. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos y Entidades del Orden Nacional 2020-2, la CNSC adelantó la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la cual fue adjudicada a la Universidad Libre.

Por tanto, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: *“REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA*

¹ Contrato de Prestación de Servicios No. 104 de 2022, objeto *“ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCION PARA LA PROVISION DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 - INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES”*



ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2”.

La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, entre otras, la obligación específica que reglón seguido se detalla: **“OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección.** (Subrayado fuera de texto).

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

El aspirante **JAIRO JAVIER MARRIAGA LOPEZ** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023. Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de estudio.

El numeral 5 del punto 7.2 del artículo 7º **“REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN”** del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022, estableció que los participantes del presente concurso de méritos están en la obligación de:

“(...) 5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, procede la Universidad Libre a decidir la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 004 de 2023, respecto del aspirante relacionado en el acápite de antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:



- Se realizará la revisión de los documentos aportados por el señor **JAIRO JAVIER MARRIAGA LOPEZ** al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170272, determinando su cumplimiento o no.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante **JAIRO JAVIER MARRIAGA LOPEZ** del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, con sustento en el análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 08 del 11 de enero de 2022; 11 del 14 de enero de 2022, 26 del 1 de febrero de 2022 y 34 del 17 de febrero de 2022.

PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 170272

Los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado con el código OPEC 170272, son los siguientes:

“Estudio: Título de formación tecnológica en las disciplinas académicas de Comercio exterior; Comercio internacional; Gestión portuaria; Negociación internacional; Tecnología empresarial; administración; administración de negocios internacionales; administración aeroportuaria; administración de empresas; Administración Pública, Administración de Personal y Desarrollo Humano; administración de negocios internacionales; administración hotelera y de servicios; administración judicial; Gestión aeroportuaria; Gestión del comercio exterior; Gestión logística portuaria; Gestión naviera y portuaria; Gestión portuaria y logística de transporte; Naval en administración marítima; Criminalística; Criminalística e investigación judicial; Derechos humanos y derecho internacional aplicable a los conflictos armados; Gestión de finanzas y negocios internacionales; Construcción de ciudadanía; Documentación y archivística; Ciencias militares; Seguridad aeroportuaria; Interpretación para sordos y sordociegos. Sistematización de datos. Sistemas. Análisis y diseño de sistemas y computación. Sistemas informáticos. Informática. Análisis y programación de computadores. Telecomunicaciones. Electrónica. Instrumentación industrial. Procesos industriales. Tecnología industrial. Gestión de procesos industriales. Contabilidad y finanzas. Contable y tributaria. Contabilidad. Mercadeo y publicidad. Publicidad y comercialización. Comunicación social y periodismo. Administración tecnológica. Administración de personal y desarrollo humano. Comercio y negocios internacionales. Administración financiera. Administración empresarial. Administración turística y hotelera. Gestión turística y hotelera. Administración y finanzas. Asistencia gerencial. Gestión ejecutiva bilingüe. Administración financiera. Gestión de negocios internacionales. Administración de negocios. Gestión empresarial. Turismo e idiomas. Administración del talento humano. Administración hotelera. Gestión administrativa. Gestión de empresas turísticas y hoteleras. Gestión industrial. Gestión de la producción industrial. Administración tecnológica. Secretariado ejecutivo. Investigación judicial y criminalística. Investigación judicial. Criminalística y ciencias forenses. Investigación criminal. Gestión documental. De los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas; Lenguas modernas,



literatura, lingüística y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines, Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines.

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral

Alternativas

Estudio: Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica en las disciplinas académicas de Comercio exterior; Negociación internacional; Tecnología empresarial; Administración; Administración de negocios internacionales; Administración de empresas; Administración Pública; Administración de negocios internacionales; Administración de Personal y Desarrollo Humano; Administración judicial; Gestión del comercio exterior; Criminalística; Criminalística e investigación judicial; Gestión de finanzas y negocios internacionales; Documentación y archivística; Ciencias militares; Sistematización de datos. Sistemas. Análisis y diseño de sistemas y computación. Sistemas informáticos. Informática. Análisis y programación de computadores. Telecomunicaciones. Electrónica. Contabilidad y finanzas. Contabilidad. Mercadeo y publicidad. Publicidad y comercialización. Comunicación social periodismo. Administración tecnológica. Comercio y negocios internacionales. Administración financiera. Administración y finanzas. Gestión ejecutiva bilingüe. Administración financiera. Gestión de negocios internacionales. Administración de negocios. Turismo e idiomas. Gestión administrativa. Investigación judicial y criminalística. Investigación judicial. Criminalística y ciencias forenses. Investigación criminal. Gestión documental. O profesional o universitaria en las disciplinas académicas de Economía; Negocios y relaciones internacionales; administración; administración de empresas; administración Pública; administración de negocios internacionales; Administración de sistemas informáticos; administración marítima; administración marítima y fluvial; administración marítima y portuaria; Derecho; Derecho y ciencias políticas. Gobierno y relaciones internacionales; Bibliotecología y archivística; Arquitectura; Ciencias militares. Licenciatura en comercio y contaduría. Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades e idiomas. Licenciatura en educación básica con énfasis en idiomas extranjeros. Licenciatura en lengua castellana inglés y francés. Licenciatura en idiomas. Licenciatura en ciencias sociales. Publicidad. Mercadeo y publicidad. Ingeniería electrónica. Comunicación social. Comunicación social y periodismo. Contaduría pública. Ingeniería de sistemas. Ingeniería informática. Ingeniería industrial. Psicología. Psicología con énfasis en psicología social. Trabajo social. Profesional en lenguas extranjeras inglés-francés. Lenguas modernas. Traducción simultánea. Idiomas. Mercadeo y negocios internacionales. Administración de empresas con énfasis en economía solidaria. Administración de negocios. Mercadeo nacional e internacional. Economía y negocios internacionales. Administración financiera. Administración pública territorial. Administración de comercio exterior. Negocios internacionales. Administración financiera y de sistemas. Administración turística y hotelera. Negocios y finanzas internacionales. Ciencias políticas y administrativas. Relaciones internacionales y estudios políticos. Relaciones internacionales. Comercio internacional. Finanzas y comercio internacional. Comercio internacional y mercadeo. De los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas Modernas, literatura, lingüística y afines, Educación, Publicidad y afines, Ingeniería electrónica,



telecomunicaciones y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Contaduría pública, Arquitectura, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería industrial y afines, Psicología, Sociología, trabajo social y afines, Ciencia política, relaciones internacionales.

Experiencia: Quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral”

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales MEFCL, transcritos en la OPEC, la Universidad Libre realizó la verificación de los documentos aportados por el aspirante en el ítem de estudio en la plataforma SIMO, al presente Proceso de Selección, encontrando los siguientes:

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	OBSERVACIÓN
1	ESAP	Innovación En El Sector Publico	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
2	ESAP	Introducción A los Derechos Humanos	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
3	Función Publica	Iberoamericano Del Modelo Integrado De Planeación Y Gestión Mipg	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
4	SENA	Auditoría Interna De Calidad Ntc-Iso-9001	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
5	Migración Colombia	Gestor De Seguridad	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
6	Migración Colombia	Inducción Cancillería	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
7	Migración Colombia	Redacción Y Ortografía	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
8	Migración Colombia	Sistema De Evaluación De Desempeño Laboral - Selmic	No válido por cuanto pertenece a una modalidad



FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	OBSERVACIÓN
			diferente a la solicitada por la OPEC.
9	Migración Colombia	Servicio Al Ciudadano El corazón De Nuestros Procesos Misionales	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
10	Función Publica	Inducción A Los Gerentes Públicos	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
11	Embajada Británica	Trata De Personas	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
12	Función Publica	Modelo Integrado De Planeación Mipg	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
13	Función Publica	Integridad, Transparencia Y Lucha Contra La Corrupción	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
14	Escuela Superior De Administración Pública Esap	Inducción Para Servidores Públicos De La Alta Gerencia De La Administración Pública	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
15	Migración Colombia	Protección De Los Ddhh De Los Trabajadores Migratorios	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
16	Migración Colombia	Políticas De Sgsst	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
17	Migración Colombia	Curso Gestión Ambiental	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
18	Cámara De Comercio De Bogotá	Seminario Fortalecimiento De Competencias De Los Servidores Públicos	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.



FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	OBSERVACIÓN
19	Escuela De Investigación Criminal Policía Nacional	Curso Básico Policía Judicial	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
20	Universidad Javeriana	Diplomado Formación En Temas Migratorios	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
21	Departamento Administrativo Seguridad Das	Seminario De Extranjería	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
22	United States Department Of Justice Icitap	Tec. Investigación Organizaciones Criminales	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
23	Oficina De Naciones Unidas Unodc	Control Del Comercio Y Tráfico De Armas	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
24	Sena	Curso Relaciones Interpersonales	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
25	United States Department Of Justice Icitap	Seminario Auditoria Forense En Lavado De Activos	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
26	United States Department Of Justice Icitap	Seminario Investigador Testigo	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
27	Departamento Administrativo Seguridad Das	Seminario En Criminalística Y Ciencias Forenses	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
28	Departamento Administrativo Seguridad Das	Seminario Taller C.P Y C.P.P. Ley 599 Y 600 Del 2000	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
29	Departamento Administrativo Seguridad Das	Reentrenamiento En Operaciones De Protectivas	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.



FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	OBSERVACIÓN
30	Departamento Administrativo De Seguridad Das	Entrenamiento En Operaciones Protectivas	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC.
31	Academia Superior De Inteligencia Y Seguridad Publica Das	Detective	No válido por cuanto pertenece a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC,
32	Escuela Militar De Suboficiales Sargento Inocencio Chinca	Tecnología En Ciencias Militares	No Válido, por cuanto pertenece a una disciplina diferente a la solicitada por la OPEC.
33	Colegio Nacional Liceo Celedon	Bachiller Académico	No Válido, por cuanto pertenece a un nivel diferente al solicitado por la OPEC.

De los documentos anteriormente relacionados, debe indicarse que los folios del 1 al 31 no pueden ser tenidos como válidos puesto que certifican educación informal, es decir, pertenecen a una modalidad diferente a la solicitada por la OPEC (educación formal).

En este sentido, en las definiciones contempladas en el numeral 2.1.1. del Anexo del Acuerdo de Convocatoria, se halla la diferenciación entre educación formal e informal, así:

“b) Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10)”

Mientras que, la Educación informal, en el mismo numeral, es definida como:

“d) Educación Informal: Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional. (artículo 5.8 del Decreto 4904 de 2009, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).”



En este orden de ideas, es preciso resaltar que el folio 31, expedido por la Academia Superior De Inteligencia y Seguridad Pública DAS, certifica al aspirante con el grado de detective Agente, lo cual no resulta válido para cumplir con el requisito mínimo solicitado por la OPEC, por cuanto no pertenece a un título de formación tecnológica, si no que pertenece a un título de educación informal en el grado de Detective Agente.

De igual manera, el folio 32, título de Suboficial, expedido por el Ejército Nacional de la República de Colombia, con fecha de grado del 26 de febrero de 1993; si bien es cierto dicho título pertenece al NBC solicitado correspondiente a “Formación Relacionada con el campo militar o policial”, el mismo no puede ser validado por cuanto la Disciplina Académica aportada es diferente a la específicamente solicitada por el empleo, es decir, ciencias militares. En este orden de ideas, se puede concluir que el aspirante acredita una disciplina académica que se encuentra dentro del NBC solicitado, pero no corresponde a la requerida por la OPEC, para la cual aplicó.

Sobre lo anterior, es necesario hacer mención a lo contemplado en el Anexo del Acuerdo de convocatoria en el literal e) del numeral 2.1.1, el cual indica que, el Gobierno Nacional reglamentó el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES, que cuenta con una estructura de clasificación de los diferentes programas académicos, agrupados en áreas del conocimiento y Núcleos básicos del conocimiento, en los siguientes términos:

“ 2.1.1. Definiciones

e) Núcleos Básicos de Conocimiento -NBC-: *Contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.3.5).”*

Ahora bien, revisado el folio 33, puede verse que el aspirante adjuntó un título de bachiller académico, otorgado por el Colegio Nacional Liceo Celedón, con fecha de grado del 6 de diciembre de 1991; no obstante, este no puede ser tomado como válido en la etapa de Requisitos Mínimos, puesto que se trata de un nivel de formación diferente al solicitado por la OPEC (educación superior).

Respecto de los niveles de educación, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 dispone lo correspondiente a la caracterización por niveles hasta la educación media, así:

“ARTÍCULO 11. NIVELES DE LA EDUCACIÓN FORMAL. *La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles:*

- a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio;*
- b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y*
- c) La educación media con una duración de dos (2) grados.*



La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.”

Mientras que, el Concepto 134521 de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con relación a los niveles de educación superior refiere:

“De conformidad con la norma y jurisprudencia anteriormente señaladas, la educación superior está conformada por dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional: relativo a programas Técnicos Profesionales, forma al estudiante en ocupaciones de carácter operativo e instrumental.*
- Nivel Tecnológico: relativo a programas tecnológicos, forma al estudiante en ocupaciones, programas de formación académica y de especialización.*
- Nivel Profesional: relativo a programas profesionales universitarios, forma en investigación científica o tecnológica; formación en disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento.”*

De conformidad con la normatividad vigente que rige el presente proceso de selección, para que el aspirante continúe en las demás etapas del concurso, se requiere que cumpla con ambos requisitos mínimos (estudio y experiencia).

Esto, en atención a lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo de Convocatoria, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

(...)

Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.

Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.” (Subrayado fuera de texto.)

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **JAIRO JAVIER MARRIAGA LOPEZ** no acredita el requisito mínimo de educación exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170272, se evidencia que se encuentra incurso en la causal de exclusión del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2, consagrada en el numeral 3 del punto 7.3 del artículo 7º “**REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN**” del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 34 del 17 de febrero de 2022, así:



“7.3. Son causales de exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.”

En consecuencia, la Universidad Libre excluirá al aspirante **JAIRO JAVIER MARRIAGA LOPEZ** del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 – Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – Entidades del Orden Nacional 2020-2 al aspirante **JAIRO JAVIER MARRIAGA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85467040, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión, al aspirante **JAIRO JAVIER MARRIAGA LOPEZ**, a través del aplicativo SIMO², informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico iruiz@cns.gov.co, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.unilivre.edu.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

² Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 2094 de 2021: “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO (...)” “(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cns.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)



Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2
UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Camilo Puentes

Revisó: María Camila Urueña M.

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

